



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO MAURICIO ESPEJO contra MUNICIPIO DE AMBALEMA y PERSONERIA MUNICIPAL DE AMBALEMA RADICACIÓN 2016-00327

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGÁDO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia del 23 de marzo de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

#### Parte demandante:

**JAIME ALBERTO LEYVA** quien reasume el poder, identificado y reconocido como apoderado de la parte actora.

#### Parte demandada:

**JESSICA ALEJANDRA PEREZ MURILLO** identificada con C.C.No. 1.110.533.311 y T.P. 261.502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien acredita su condición de personería municipal de Ambalema por lo que se le reconoce personería para actuar.

**GUSTAVO ADOLFO RONDON RONDON** identificado y reconocido como apoderado del Municipio de Ambalema

#### Ministerio Público:

**JEISON RENE SANCHEZ BONILLA** procurador judicial 105 delegado ante lo administrativo

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

#### SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si existe motivo de nulidad que pueda invalidar las actuaciones, por lo que se da el uso de la palabra a las partes: SIN OBSERVACIONES. Escuchadas las partes, y teniendo en cuenta que no hay observación alguna. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

#### EXCEPCIONES PREVIAS



## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Se reanuda la presente audiencia en etapa de excepciones recordando que, audiencia realizada el 23 de marzo de 2018, a efecto de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y en procura de evitar una decisión inhibitoria se ordenó oficiar a la Personería Municipal y Alcaldía Municipal de Ambalema – Tolima para que remitiera copia íntegra de la hoja de vida del señor MAURICIO ESPEJO C.C. 93.456.026 y, certificación en la que conste: salarios devengados a partir del 29 de febrero de 2012, situaciones administrativas totales relacionadas con la vinculación en provisionalidad del actor, relación detallada de la planta de personal de la Personería Municipal en los años 2010 y siguientes, quienes han ocupado los cargos, salarios devengados y, situaciones administrativas

Se toma atenta nota, que a través de oficio No. 066-18 de fecha 20 de abril de 2018 suscrito por la Personería Municipal ( e) de Ambalema – Tolima y oficio No. SGG No. 758 procedente de la Alcaldía Municipal de Ambalema, se obtuvo respuesta al requerimiento efectuado. Documentos que fueron incorporados al proceso, según obra a folios 240 a 456, y han permanecido a disposición de las partes a fin de garantizar el principio de contradicción de la prueba.

No obstante luego de revisar los documentos allegados se advierte que, al momento de relacionar la planta de personal de la Personería Municipal de Ambalema para el año 2012, aparece que el aquí demandante fue nombrado y posesionado como secretario, empero, se indica que no se efectuó pago alguno por concepto de salarios sino que los pagos que se le efectuaron fueron con ocasión del contrato administrativo de prestación de servicios para el año 2012; igualmente aparece que, para los años subsiguientes, esto es, 2013, 2014, 2015 no se relaciona el cargo de secretario sino que sólo hasta el año 2016, exactamente el 13 de abril de 2016 se designó como secretaria de la Personería Municipal de Ambalema a María Alejandra Oviedo Parra; resulta entonces necesario determinar la suerte que corrió el acto administrativo que efectuó el nombramiento en provisionalidad el señor Espejo como secretario de la Personería Municipal de Ambalema el tiempo que duró desempeñándolo, y, si el cargo denominado secretario está creado en la planta de empleos de la Personería Municipal. Por lo tanto, a efecto de esclarecer este aspecto se ordena oficiar a las entidades demandadas para que informe lo requerido; también a la Alcaldía Municipal para que remita informe detallado sobre la ejecución presupuestal realizada por la Personería Municipal relacionada con los años 2012 a 2016

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho luego de revisar en la página WEB de la Rama Judicial por consulta de procesos advierte la existencia de medio de control de controversias contractuales promovido por el señor MAURICIO ESPEJO en contra del MUNICIPIO DE AMBALEMA y que se tramita ante el Juzgado 2º Administrativo Oral del Circuito de Ibagué; por lo que a efecto de evitar decisión contradictorias sobre el mismo asunto, se ordena oficiar a dicho despacho judicial para que allegue copia de la demanda y su contestación.

Así las cosas, a efecto de establecer con certeza la situación administrativa del actor, se dispondrá:

**AUTO: OFICIESE** a la Personería Municipal de Ambalema Tolima para que informe la suerte que corrió el acto administrativo que efectuó el nombramiento en provisionalidad el señor Espejo como secretario de la Personería Municipal de Ambalema, y, si el cargo denominado secretario está



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

creado en la planta de empleos de la personería Municipal, ; igualmente, al Juzgado 2º Administrativo Oral del Circuito de Ibagué para allegue copia de la demanda y contestación, dentro del medio de control de controversias contractuales promovido por MAURICIO ESPEJO contra el MUNICIPIO DE AMBALEMA y PERSONERIA MUNICIPAL DE AMBALEMA radicada bajo el No. 730010333300220160042800. – En audio queda la totalidad de la preuba. De esta decisión se corre traslado a las partes y al Ministerio público, SIN RECURSO

Asi las cosas, se suspende la presente audiencia y se fija la fecha para el **jueves veintiocho (28) de junio de 2018, a las 11:00** para continuar la presente diligencia. La presente decisión se notifica en estrados. Se le corre traslado de la decisión al apoderado de la parte demandante quien indica: SIN RECURSO, Se le corre traslado de la decisión al apoderado de la parte demandada quien indica: SIN RECURSO, Ministerio público; SIN REPARO

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las diez y cincuenta y tres minutos (10.53 am) minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
JAIME ALBERTO LEYVA  
Apoderado parte Demandante

  
JESSICA ALEJANDRA PEREZ MURILLO  
Apoderado parte demandada – Personería Municipal

  
GUSTAVO ADOLFO RONDON-RONDON  
Apoderado Municipio de Ambalema – Tolima

  
YEISON RENE SANCHEZ BONILLA  
Procurador Judicial

  
MARIA MARGARITA TORRES LOZANO  
Profesional Universitario

